



## MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA

Versión: 1.0

Página: 1 de 9

Código: MN02-PTEE

### 1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción y el Soborno Transnacional tienen un fuerte impacto en la economía, la reputación y desempeño de los países, por lo que se hace importante adoptar procedimientos corporativos que permitan identificar los riesgos, así como mitigar las consecuencias derivadas de dichos riesgos.

La Alcaldía mayor de Bogotá otorgó, a través del Decreto 323 de 2016 artículo 5 numeral 16, a la Secretaría Jurídica Distrital la facultad de impartir orientaciones de carácter informativo relativas a la prevención y control de riesgos LA/FT/FPADM/ST/C a las entidades sin ánimo de lucro -ESAL- que se encuentre domiciliadas en el Distrito Capital. Atendiendo a esta facultad y siguiendo la recomendación 8 del Grupo de Acción Financiera Internacional -GAFI- la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió la Circular 011 de 2017 la cual estableció las medidas que deben tomar las ESAL con el fin de prevenir riesgos LA/FT/FPADM.

Por otro lado, la Ley 2195, de 2022 dispuso en su artículo 34-7 *"Las personas jurídicas sujetas a su inspección, vigilancia o control adoptarán programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría. Las respectivas superintendencias o autoridades de inspección, vigilancia o control determinarán el contenido de los programas de transparencia y ética empresarial teniendo en cuenta criterios tales como el sector, los riesgos del mismo, el monto de los activos, ingresos, el número de empleados y objeto social."*

En virtud de ello, la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en su rol de entidad de inspección, vigilancia y control, mediante la Circular 058 de 2022 dispuso los contenidos mínimos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) que deben ser implementados y aprobados por las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) en su calidad de entidades obligadas.

En consecuencia, el INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA (el "INCP"), por medio del presente documento se permite implementar un Manual de Cumplimiento del Programa de Ética y Transparencia Empresarial, a la luz de la Ley 2195 de 2022, la Circular 011 de 2017, la Circular 058 de 2022, y todas aquellas normas que las modifiquen o complementen.



**MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE  
TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA**

**Versión: 1.0**

**Página: 2 de 9**

**Código: MN02-PTEE**

## **2. DEFINICIONES**

- **Contratistas:** proveedores que realicen cualquier actividad en nombre o en representación del INCP.
- **C/ST:** sigla que hace referencia a los riesgos de corrupción y/o de soborno transnacional.
- **Debida diligencia:** proceso de revisión y evaluación constante que realiza el INCP de acuerdo con los riesgos de corrupción o de soborno transnacional a los cuales está expuesta. Dentro de la presente Circular, este concepto no se relaciona con las gestiones de debida diligencia utilizados en el SAGRILRAFT, SARLAFT y otros sistemas de gestión de riesgos, cuya realización se rige por normas diferentes a las aquí expuestas.
- **Directivos:** Se refiere a aquellas personas bien sea naturales o jurídicas, que tengan poder de dirección y de toma de decisiones al interior del INCP<sup>1</sup>.
- **Factores de riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo C/ST para cualquier entidad obligada.
- **LA/FT/FPADM:** Lavado de activos / Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente pueden ser consultadas por internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, Junta Central de Contadores, entre otras.
- **Matriz de Riesgo:** es la herramienta que le permite a la entidad obligada, identificar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella que por número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Política de Cumplimiento:** es la manifestación escrita mediante la cual, la Junta Directiva, o el máximo órgano de la entidad obligada, establece su compromiso para llevar a cabo sus iniciativas y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y ofrece su respaldo a las acciones para identificar, detectar, prevenir,

---

<sup>1</sup> Definición construida por el Instituto Nacional de Contadores Pùblicos de Colombia.



## MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA

Versión: 1.0

Página: 3 de 9

Código: MN02-PTEE

gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional. Esta Política se debe incorporar en la primera parte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial Integral (PTEE-I):** es el documento que materializa las determinaciones y lineamientos establecidos en la Política de Cumplimiento y establece los procedimientos para su implementación, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la entidad obligada.
- **Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvén los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

### 3. DISPOSICIONES GENERALES

Para la adopción y puesta en marcha de este Manual son de especial relevancia todas las Políticas de Cumplimiento y Estándares Corporativos adoptados por el INCP para el desarrollo de sus actividades y que serán señalados a lo largo de este manual, dentro de las cuales se destacan principalmente la Política de Cumplimiento de la que trata este manual y los Estatutos del INCP. El INCP seguirá en todo momento el Marco Normativo especificado en la Política de cumplimiento Circular 058 de 2022 aplicable a la administración del riesgo y prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción, Soborno Transnacional y demás prácticas corruptas.

### 4. ESQUEMA DE NEGOCIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El esquema de negocio ejecutado por el INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA se encuentra contenido en el **anexo 1. Cuestionario Esquema de Negocio**.

Este documento aplica al INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA, su Junta Directiva, sus representantes legales, socios, afiliados, donantes, empleados y proveedores. (**Anexo 3. Cuestionario partes relacionadas**).



## MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA

Versión: 1.0

Página: 4 de 9

Código: MN02-PTEE

### 5. OBJETIVO

Este manual tiene como objetivo fundamental documentar los principios sobre los cuales El Instituto Nacional de Contadores Pùblicos de Colombia previene, detecta y corrige situaciones que, en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas en su objeto social, tengan la potencialidad de convertirse en una infracción a la normatividad de prevención de actos Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Soborno Transnacional y Corrupción.

Por otro lado, este manual sirve de carta de presentación antes los grupos de interés que requieran conocer cómo el INCP enfrenta la problemática de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas a las que se encuentre expuesta en el desarrollo de su actividad.

### 6. ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA

El texto de este manual será objeto de actualización cada vez que se requiera de acuerdo con la normatividad aplicable, sin embargo, una vez aprobado, el presente tendrá una vigencia de cuatro (4) años. En todo caso, el responsable de la implementación, gestión y cumplimiento del PTEE - Gestor del PTEE- podrá actualizar este Manual, cuando lo considere pertinente o cuando se presenten cambios en la dinámica del desarrollo del objeto social, cambios en su estructura patrimonial o cambios en la dinámica de cooperantes y donantes del INCP.

### 7. COMPROMISOS DEL INCP EN LA PREVENCIÓN RIESGOS LA/FT/FPADM/ST/C

Tanto el INCP como su Junta Directiva, sus representantes legales, socios, afiliados, donantes, empleados, proveedores y demás partes interesadas que hayan sido definidas en su sistema de administración de riesgos, deben cumplir las siguientes pautas específicas:

- a. **Evaluación de los Riesgos:** El sistema está diseñado con fundamento en una evaluación de los Riesgos de Soborno Transnacional y otras Prácticas Corruptas. Para llevar a cabo dicha evaluación de riesgos se contemplan algunas actividades que permiten identificar, detectar y atenuar los riesgos relacionados con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Soborno Transnacional y otras Prácticas Corruptas. El Responsable de la implementación, gestión y cumplimiento del PTEE - Gestor del PTEE-



## MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA

Versión: 1.0      Página: 5 de 9      Código: MN02-PTEE

efectuará anualmente una evaluación de riesgos con base en las actividades del INCP y dejará constancia del mencionado ejercicio.

- b. **Debida Diligencia:** El INCP revisará los aspectos legales, contables y financieros relacionados con cada negocio o Transacción nacional e internacional para identificar y evaluar los riesgos de LA/FT/FPADM/ST/C que puedan afectar al INCP o a sus proveedores o terceros con los que tenga alguna relación contractual.

Respecto de las partes externas, como proveedores, el INCP verificará su reputación acudiendo a las centrales de información financiera y a las listas restrictivas obligatorias para Colombia, respectivamente. Para esto, el INCP ha establecido unos lineamientos, disposiciones y procedimientos de Debida Diligencia previa, los cuales deben ser cumplidos por todos los Interesados. Estos lineamientos, disposiciones y procedimientos se encuentran en el **“PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA”**.

## 8. RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y PARTES INTERNAS Y EXTERNAS.

Tanto los Directivos, como los empleados, partes internas y externas y el Responsable de la implementación, gestión y cumplimiento del PTEE - Gestor del PTEE- tienen de manera genérica las siguientes responsabilidades en relación con el presente Manual:

- a. Conocer y darle aplicación a la Política de Cumplimiento del Instituto Nacional de Contadores Pùblicos de Colombia INCP y a todas las políticas internas que de esta se deriven.
- b. Permanecer en sintonía con los desarrollos en el área de trabajo individual que puedan provocar un impacto en el cumplimiento del INCP de las leyes y reglamentos aplicables.
- c. Reportar inmediatamente cualquier inquietud acerca de potenciales infracciones a la ley o la política del INCP.
- d. Cooperar completa y honestamente en las investigaciones del INCP.

## 9. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

Las reglas y lineamientos aplicables para la Administración e Identificación de los Factores de Riesgos LA/FT/FPADM/ST/C, aplicables al INCP, están contempladas en el “MATRIZ Y METODOLOGIA DE RIESGOS” el cual hace parte integral de este manual.



## MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA

Versión: 1.0

Página: 6 de 9

Código: MN02-PTEE

### 10. DEBIDA DILIGENCIA LA/FT/FPADM/ST/C

Los eventos de riesgo que resulten con una calificación inherente de alto o moderado riesgo, deben ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo, es decir debe establecerse un plan para su tratamiento.

En el desarrollo de los procesos de debida diligencia se deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- a. Las actividades de Debida diligencia deberán constar siempre por escrito.
- b. Las actividades de Debida diligencia deben suministrar elementos de juicio para identificar si el pago o aporte en el que interviene el INCP, a. pretender ocultar actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, pagos indirectos de sobornos o dádivas a Servidores Públicos o demás prácticas corruptas.
- c. En los procesos de debida diligencia se deberá evaluar los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas, naturales o jurídicas, objeto de la Debida diligencia. Para ello se deberá consultar, entre otras, las listas de sancionados de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional.

Las demás reglas o lineamientos aplicables a la debida diligencia aplicables al INCP están contemplados en el **"PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DE PARTE RELACIONADA Y DEBIDA DILIGENCIA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA"**, el cual hace parte integral de este manual.

Adicionalmente, el INCP contará con el apoyo de las bases de datos dispuestas en el **Anexo 2. Cuestionario Herramientas y Aplicativos**.



## **11. DIVULGACIÓN DEL PTEE DEL INCP.**

El INCP divulgará como mínimo una (1) vez al año el Programa de Ética Empresarial dentro de la ESAL y a las demás partes interesadas que el INCP considere deben conocer estas políticas. La divulgación y las capacitaciones, que se desarrollan a continuación, deberán quedar debidamente documentadas.

La divulgación de esta Política se realizará mediante su incorporación en la página Web del INCP y a través de correos electrónicos masivos.

Con el ánimo de evitar de manera efectiva Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Soborno Transnacional

y otras Prácticas Corruptas, el responsable de la implementación, gestión y cumplimiento del PTEE - Gestor del PTEE-, adelantará las siguientes acciones para divulgar las políticas y el programa:

- a. Mediante una comunicación por correo, dirigida a Junta Directiva, sus representantes legales, socios, afiliados, donantes, empleados y proveedores, reflejará de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de quienes dirigen y administran la ESAL frente a los riesgos LA/FT/FPADM/ST/C. De igual forma, revelará los procedimientos para divulgar, entre otros, la política de controles financieros, entrega de Regalos y Donaciones, la creación de canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Soborno Transnacional y otras Prácticas Corruptas y la información referente a las sanciones para los empleados que infrinjan el programa o cualquier norma relacionada;
- b. Publicará este Manual en un lugar accesible;
- c. En la formalización de las relaciones contractuales con socios, afiliados, proveedores, terceros, Directivos y empleados nuevos, hará esfuerzos para colocar lenguaje de cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables.

Para asegurar que el Programa de Transparencia y Ética Empresarial sea comprendido adecuadamente por las personas obligadas a acatarlo, el Responsable de la implementación, gestión y cumplimiento del PTEE - Gestor del PTEE- con el apoyo del INCP coordinará actividades tendientes a cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Sensibilizar durante el proceso de inducción de los nuevos socios, afiliados, donantes y empleados cuando sea procedente su contratación, de manera que se cree conciencia respecto de las amenazas que representa el Lavado de Activos,

Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Soborno Transnacional y otras Prácticas Corruptas para el INCP.

	<b>MANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA</b>		
	<b>Versión: 1.0</b>	<b>Página: 8 de 9</b>	<b>Código: MN02-PTEE</b>

- b. Revisar y actualizar el programa de transparencia en los términos exigidos por la ley.

## 12. CANALES DE COMUNICACIÓN

El INCP ha dispuesto canales apropiados para permitir que cualquier Interesado informe, de manera confidencial y segura acerca de los temas que se citan a continuación, advirtiendo que aunque todas las denuncias deben hacerse de buena fe, no es un requisito de procedencia el tener certeza de los hechos denunciados; que se respeta la confidencialidad e incluso el anonimato y que cualquier represalia, ya sea directa o

indirecta, contra empleados que reporten conllevará medidas disciplinarias contra el perpetrador de tal conducta que incluso pueden desembocar en su despido.

Por lo anterior el INCP pone a disposición el siguiente canal: [etica@incp.org.co](mailto:etica@incp.org.co) . Esto, con el fin de: se puedan reportar, pero sin limitarse a estos: i) Actividades sospechosas relacionadas con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas; ii) Infracciones a la normatividad en contra del lavado de activos, soborno transnacional y la corrupción; iii) Infracciones al Programa de Transparencia y Ética Empresarial del INCP; iv) Inquietudes relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo y el soborno transnacional, y v) en general cualquier actividad que implique o que se tenga sospecha puede implicar una violación a las políticas internas del INCP respecto a la prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Soborno Transnacional o cualquier otra práctica corrupta, y/o a las normas establecidas en este presente Manual.

## 13. SANCIONES

En caso de incumplimiento de este Manual y/o de las Políticas del INCP y dependiendo de su gravedad, el INCP aplicará las sanciones:

Para los Empleados: sanciones disciplinarias incluyendo el despido con justa causa de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones legales que pudiere adelantar por esta causa. El INCP aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en



proporción con la violación, respetando las garantías procesales y las normas laborales y contractuales.

#### **14. DOCUMENTACIÓN**

Las actividades desarrolladas por el INCP en desarrollo de la implementación y ejecución del Programa de Transparencia y Ética Empresarial deben reposar en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. La información suministrada por los sus representantes legales, socios, afiliados, donantes, empleados y proveedores o cualquier otro interesado, como parte de los procesos de debida diligencia deben quedar debidamente documentadas, así como todos los documentos de identificación y tratamiento del riesgo de LA/FT/FPADM/ST/C. Para ello, deberá indicarse la persona que verificó la información, así como la fecha y hora de la verificación.

#### **15. CONTROL DE CAMBIOS**

#### **16. CONTROL DE CAMBIOS**

<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>CAMBIOS</b>

Firma	Firma	Firma
<b>Elaboró:</b> CREMADERAS & CALVO-SOTELO <b>Fecha:</b> 31-03-2023	<b>Revisó:</b> ZANDRA PUENTES <b>Fecha:</b> 31-03-2023	<b>Aprobó:</b> JUNTA DIRECTIVA INCP <b>Fecha:</b> 31-03-2023